



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



### RESOLUCIÓN N°1901

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE  
CÓRDOBA,  
en ejercicio de sus facultades legales y  
estatutarias y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General – establece, respecto del Consejo Superior universitario: **“Definición y composición.** El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y estará integrado por:

- 1) El Ministerio de Educación Nacional o su delegado, quien ejerce como su presidente.
- 2) Un representante del presidente de la República, que haya tenido vínculo en el sector universitario, quien ejerce como presidente, en ausencia del ministro o su delegado.
- 3) El gobernador del Departamento de Córdoba.
- 4) Un representante de las Directivas Académicas.
- 5) **Un representante de los docentes.**
- 6) Un representante de los estudiantes.
- 7) Un egresado graduado de la Institución.
- 8) Un representante del sector productivo.
- 9) Un exrector de la Universidad que haya ejercido el cargo en propiedad
- 10) El rector de la Universidad, con voz, pero sin voto.

Que el artículo 23 del Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General – establece las calidades para ser representante de los docentes ante el Consejo Superior Universitario, indicando entre otros aspectos, que será elegido por los docentes de tiempo completo.

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión  
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



CO-SC5278-1



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



Que el artículo 30 del Acuerdo *ibidem*, establece que: **ARTÍCULO 30. Elecciones.** La definición de las representaciones ante el Consejo Superior Universitario de las Directivas Académicas, docentes, egresados y estudiantes, se hará mediante convocatoria a elecciones...(...).

Que mediante Acuerdo N°069 de 2023, el Consejo Superior Universitario delegó al señor rector para que expida la reglamentación, lleve a cabo la convocatoria y todas las actuaciones requeridas dentro del proceso de elección del representante de los docentes ante el Consejo Superior Universitario.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario reglamentar el proceso de elección del representante de los docentes ante el Consejo Superior Universitario.

Que en mérito a lo antes expuesto, se

**RESUELVE:**

### CAPÍTULO I

#### PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

**ARTÍCULO 1°:** Los principios que rigen este proceso de elección, son los siguientes:

**TRANSPARENCIA:** El proceso electoral se adelantará a través de mecanismos orientados a minimizar el riesgo de fraude electoral y al ejercicio del control por parte de los órganos directivos de la Universidad y de toda la comunidad universitaria.

**PUBLICIDAD:** Todas las actuaciones que se lleven a cabo, desde el momento de la convocatoria, inscripción y resultados electorales, serán públicos y objeto de amplia difusión.

**VOTO SECRETO, LIBRE E INDELEGABLE:** La Universidad garantizará la libre decisión de los votantes a través del voto secreto en el proceso electoral. Para ello, establecerá el uso de urnas.

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión  
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



CO-SC5278-1



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



**RESPONSABILIDAD:** Los candidatos que resulten elegidos, así como sus suplentes, serán responsables del cumplimiento de las funciones que le sean asignadas en virtud de su representación.

**IMPARCIALIDAD:** Ningún aspirante a ser elegido podrá derivar ventaja sobre los demás en las votaciones. Las regulaciones garantizarán la plena responsabilidad y la imparcialidad de los funcionarios responsables en el proceso electoral. Este principio constituye la norma de conducta a la cual deberán ceñirse rigurosamente todas las personas encargadas de cumplir cualquier función dentro de los procesos electorales.

**EFICACIA DEL VOTO:** Cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que dé validez al voto que represente expresión libre de la voluntad del elector.

**CAPACIDAD ELECTORAL:** Las causales de inhabilidad y de incompatibilidad son de interpretación restringida.

## CAPÍTULO II

### MEDIDAS DE GARANTÍAS EN EL PROCESO DE ELECCIÓN

**ARTÍCULO 2°:** Los aspirantes a ser elegidos representante de los docentes ante el Consejo Superior Universitario, podrán realizar actividades proselitistas y de campaña. En todo caso, estas no podrán interferir con las labores administrativas y académicas de la Institución.

**PARÁGRAFO:** El día en el cual se lleve a cabo el proceso de votación, se prohíbe todo acto de proselitismo.

**ARTÍCULO 3°:** Está prohibida la participación en actividades proselitistas y de campaña, de los funcionarios de dirección, manejo y confianza, y la utilización de su cargo para presionar, sugerir e insinuar a sus subalternos en favor de candidato alguno.

**PARÁGRAFO:** El resto de personal, compuesto por empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas, se rigen por lo establecido en la constitución política artículo 127, y demás normas que regulan lo referente a la participación en actividades políticas.

***Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión  
para la transformación del territorio.***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



En todo caso, está prohibida la utilización del cargo para hacer actividad proselitista y de campaña en favor de algún candidato.

### CAPÍTULO III

#### DE LA CONVOCATORIA

**ARTÍCULO 4°:** La convocatoria deberá contener como mínimo:

- a) Publicación de la convocatoria.
- b) Inscripción de aspirantes en la Secretaría General de la Universidad.
- c) Verificación del cumplimiento de los requisitos.
- d) Publicación del listado de candidatos hábiles.
- e) Publicación del listado de docentes aptos para votar.
- f) Presentación de reclamaciones.
- g) Resolución de reclamaciones.
- h) Socialización de la propuesta de cada uno de los candidatos, cuya difusión se realizará a través de la página web institucional.
- i) Votación.
- j) Publicación de los resultados de la votación.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS Y PERÍODO

**ARTÍCULO 5°:** Para ser representante de los docentes ante el Consejo Superior Universitario, se deben reunir las calidades definidas en el artículo 23 del Acuerdo N°270 de 2017- Estatuto General de la Universidad, así:

- a) Ser docente de planta.
- b) Tener mínimo la calidad de asociado.

***Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión  
para la transformación del territorio.***

Carrera 6<sup>a</sup>. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



- c) Tener una vinculación a la Universidad como docente no inferior a cinco (5) años.
- d) Tener experiencia mínima de tres (3) años en cuerpos colegiados de dirección universitaria.
- e) No haber sido sancionado disciplinariamente dentro de los cinco (5) años anteriores a la elección.
- f) Ser elegido por los docentes de tiempo completo.

**ARTÍCULO 6°:** El período del representante de los docentes, conforme lo contempla el artículo 29 del Acuerdo N°270 de 2017, Estatuto General de la Universidad, será de cuatro (4) años, a partir de su posesión.

### CAPÍTULO V

#### DEL COMITÉ ELECTORAL

**ARTÍCULO 7°:** El Comité Electoral es el máximo organismo para la conducción de las elecciones universitarias.

**ARTÍCULO 8°:** El Comité Electoral lo conforman:

- a) El Secretario General de la Universidad, quien lo preside.
- b) El jefe de la oficina de Asuntos Jurídicos.
- c) El director de la oficina de Dirección de Planeación y Desarrollo.
- d) El representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario.
- e) Un representante del Consejo Académico.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** el jefe de la oficina de Asuntos Jurídicos ejercerá la secretaría técnica del Comité Electoral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El jefe de la oficina de Control Interno asistirá al Comité Electoral en calidad de veedor.

***Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión  
para la transformación del territorio.***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



**ARTÍCULO 9°:** El Comité Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b) Realizar la verificación de los requisitos de inscripción y habilitantes de los aspirantes.
- c) Conocer y decidir sobre todo inconveniente que surja respecto de la logística del proceso de votación, e interpretación de los términos de la convocatoria, reglamento electoral y partes pertinentes del Estatuto General y demás normas y reglamentos de la Universidad.
- d) En caso de fuerza mayor o caso fortuito, el comité electoral podrá suspender el proceso de elección y reanudarlo cuando las razones hayan sido superadas.
- e) Recibir peticiones y reclamaciones de todo tipo de irregularidades que sobrevengan durante el desarrollo del proceso electoral y resolver las que sean de su competencia.
- f) Conocer y decidir, en segunda instancia, sobre lo resuelto por los jurados electorales en virtud de las reclamaciones ante ellos interpuestas, con ocasión del proceso de votación.
- g) Presentar denuncia ante las autoridades competentes por todo acto que se pueda considerar contrario a la ley, en el proceso electoral.
- h) Realizar recuento de votos cuando medie denuncia, plenamente justificada, sobre posible fraude o error en el escrutinio.
- i) El Comité Electoral expedirá el acta de escrutinio final, con el resultado de las votaciones.

### CAPÍTULO VI

#### DEL LISTADO DE DOCENTES

**ARTÍCULO 10°:** El listado estará conformado por la población de docentes de tiempo completo y deberá ser suministrado por la oficina de Gestión de Talento Humano, y entregado a la Secretaría General de la Universidad, previa solicitud realizada por esta oficina.

***Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión  
para la transformación del territorio.***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3  
[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



**ARTÍCULO 11°:** El listado tiene un carácter informativo e indicativo y se publicará en la página web institucional.

**PARÁGRAFO:** Si un docente no se encuentra incluido en el mismo, podrá solicitar ante el jefe la oficina de Gestión de Talento Humano, una certificación en la cual conste su calidad y así garantizar su derecho a la participación en las votaciones.

### CAPÍTULO VII

#### DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE VOTACIÓN

**ARTÍCULO 12°:** La Dirección de Planeación y Desarrollo en conjunto con la Dirección de Apoyo Logístico garantizarán la infraestructura física y tecnológica requerida para el desarrollo con éxito de los procesos de votación y publicación de resultados. La coordinación de este proceso la realizará la Secretaría General de la Universidad.

**ARTÍCULO 13°:** La Secretaría General de la Universidad será responsable en coordinación con la oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, de divulgar el proceso de votación utilizando los medios y estrategias de los que dispone la institución para este tipo de eventos.

**PARÁGRAFO:** La instalación de las mesas, el lugar, el número de las mismas, el horario, y la designación de los empleados públicos para ejercer como delegados de la Secretaría General, serán indicadas mediante resolución rectoral.

### CAPÍTULO VIII

#### DE LA TARJETA FÍSICA ELECTORAL

**ARTÍCULO 14°:** La votación se realizará a través de tarjeta física electoral, la cual tendrá carácter vinculante para la elección del representante de los docentes ante el Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 15°:** La tarjeta física electoral tendrá las siguientes características, en aras de brindar seguridad al elector y evitar falsificaciones. El docente podrá, en el ejercicio del derecho al voto, marcar su preferencia.

- a) Encabezado con el nombre del Consejo que corresponda a la elección.
- b) Fotos, nombres y número de la fórmula de los candidatos.

***Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión  
para la transformación del territorio.***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



- c) Espacio para el voto en blanco.

### CAPÍTULO IX

#### DE LOS JURADOS Y TESTIGOS ELECTORALES

**Artículo 16°:** El jurado electoral estará conformado por servidores públicos de la Universidad de Córdoba, cuya lista será integrada mediante resolución rectoral. Estará constituido por un presidente, un secretario, y un vocal, cada uno con su respectivo suplente.

**Artículo 17°:** Los jurados son los responsables del funcionamiento de las mesas y el ejercicio de esa función tiene el carácter de obligatorio e ineludible, y solo podrá excusarse por causa de enfermedad o ausencia por fuerza mayor, debidamente acreditados, so pena de hacerse acreedores de sanciones establecidas en el régimen disciplinario.

**Artículo 18°:** Los testigos electorales representarán a los candidatos durante el proceso de votación, y cada aspirante tendrá derecho a designar uno por cada mesa instalada.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría General solicitará a los candidatos que indiquen el nombre completo e identificación de los testigos electorales, informándoles la fecha hasta la cual deberán suministrar lo requerido.

### CAPÍTULO X

#### DE LA EMISIÓN DEL VOTO

**ARTÍCULO 19°:** La emisión del voto se realizará en el horario contenido en la convocatoria, conforme con las siguientes reglas:

- a) Al acudir a la mesa cada elector deberá presentar su documento de identificación de forma física.
- b) Se dará aplicación a la atención preferencial de mujeres en estado de embarazo, adultos de la tercera edad, personas con discapacidad o en cualquier otra situación que amerite trato diferencial.
- c) El elector deberá acudir sin acompañantes, salvo en los casos de incapacidad física que lo amerite.

***Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión  
para la transformación del territorio.***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



- d) Una vez identificado el votante se le hará entrega del tarjetón y se dirigirá a la cabina destinada para el voto, y el elector introducirá el tarjetón en la urna dispuesta para tal fin.
- e) Cumplido el tiempo establecido para votar, los jurados de la mesa de votación procederán a declarar clausurado el acto de votación y a realizar el escrutinio.

### CAPÍTULO XI

#### DEL RESULTADO ELECTORAL

**Artículo 20°:** Los resultados de la elección serán publicados el día de la votación en la página web institucional.

**PARÁGRAFO:** El resultado de la votación se genera en presencia de los miembros del Comité Electoral, acto que también podrá ser acompañado por los testigos de los candidatos. La ausencia de estos últimos, no impedirá la realización del aquel, ni generará vicios de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 21°:** El Comité Electoral procederá a dar los resultados de la votación en un acta final de escrutinio. En la suscripción de esta acta podrá participar un testigo por cada uno de los candidatos.

**ARTÍCULO 22°:** El Comité Electoral emitirá un acta que contendrá los siguientes datos:

- Número mesas, número de votos obtenidos por cada candidato, votos nulos, y votos en blanco.
- Observaciones, que el Comité Electoral considere conveniente dejar su constancia por escrito, o reclamaciones formuladas por los testigos, si hubiere lugar a ello.
- Lugar, fecha y hora de iniciación y conclusión del conteo y firmas de los miembros del Comité Electoral y de los testigos asistentes.

**ARTÍCULO 23°:** En caso de que sobrevinieren situaciones no previstas en el presente reglamento, se aplicarán por analogía las normas establecidas por el Código Electoral Colombiano y las disposiciones que lo complementen y/o modifiquen.

**ARTÍCULO 24°:** Toda documentación pertinente al proceso electoral, será depositado en el archivo general de la Universidad.

***Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión  
para la transformación del territorio.***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



**ARTÍCULO 25°:** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería, a los 27 días del mes de septiembre de 2023.

  
**JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**  
Rector

*Proyecto Educativo M.B.M.  
Rectoría: Cely Figueroa Bando*

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión  
para la transformación del territorio.**

Carrera 6<sup>a</sup>. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3  
[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)

